RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Médicos Especialistas en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2006, por el Decreto 45/2006, de 21 de marzo (D.O.E. nº 37, 28 de marzo), y siendo precisa la cobertura de plazas básicas de Licenciados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra 1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso, a través del sistema de concurso-oposición, en plazas de la categoría de Técnicos Titulados Superiores del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### **BASES**

Primera, Normas Generales,

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas, por el sistema de concurso-oposición, de Licenciados en la categoría de Técnicos Titulados Superiores en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

7 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos podrán consultarse a través de Internet en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com. Además, a efectos informativos, se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivieran a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de cualquier título de Médico Especialista o de la certificación a la que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección hasta el momento del nombramiento y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Duodécima de esta convocatoria.

Tercera, Solicitudes,

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud, especificando el turno y la categoría a la que concurren, en instancia oficial original, según modelo que se señala en el Anexo I de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de turno libre.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración.

En cualquier caso, se presentará una instancia por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

- 3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

La no cumplimentación de todos los datos que figuran en la instancia supondrá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

3.6. A los efectos de la constitución de Lista de Espera, los aspirantes marcarán en la solicitud el área o áreas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las plazas que surjan dentro del ámbito territorial del área que expresamente hayan elegido. De no señalar ningún área se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Excepcionalmente, una vez publicada la Lista de Espera sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas, en el sentido de reducción, que apreciadas por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, se consideren justificadas y estén debidamente acreditadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

3.7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 33,18 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia conforme a lo dispuesto con anterioridad.

- 3.8. Están exentos del pago de esta tasa:
- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- 3.9. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:
- a) Los aspirantes que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.

Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n° 3, de 9 de enero de 2001).

- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas

por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

- 3.10. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.11. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera de plazo.

- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y que indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.
- 4.3. En la Resolución a la que se refiere el apartado anterior se indicará el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto".

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán por tanto realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiéndose acompañar certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal.

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes, y será el que figura en el Anexo III de esta Resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud
- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- Al Tribunal le serán de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.8. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Procedimiento de Selección.

- 6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases:
- 6.1.1. Fase de oposición: Constará de un ejercicio obligatorio de carácter eliminatorio que consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir, valorándose también los conocimientos que de la organización y estructura interna del Servicio Extremeño de Salud tengan los aspirantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.1.2. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo IV de estas Bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar méritos en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas 2, 06800 de Mérida, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y en los Registros de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Respecto de los méritos, deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.2. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición y de 30 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos

del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

Octava. Calendario de las pruebas.

- 8.1. En la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.
- 8.2. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. Dichos anuncios deberán hacerse públicos, en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com de Internet, siempre que sea posible.

Novena. Selección de aspirantes.

- 9.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y, asimismo, se enviará para su exposición a todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.
- El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 20 días naturales para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- 9.2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la

relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, abriéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Décima. Relación provisional.

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, emitiendo una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en la fase de concurso; 3.º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "M".

10.2. El Tribunal elevará la relación provisional de aprobados a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Undécima. Relación Definitiva.

- II.1. Resueltas las alegaciones, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 11.2. El Tribunal valorará las pruebas sin vinculación alguna al número de plazas convocadas, pudiendo superar las mismas un número de aspirantes superior a aquéllas.

La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al cumplimiento sucesivo de lo previsto en las Bases siguientes.

11.3. El Tribunal remitirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Duodécima. Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o, en su caso, documentación acreditativa del requisito al que se refiere el apartado 2.1.a) de la Base Segunda.

A estos efectos, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión a este proceso selectivo o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, certificación que acredite la homologación o equivalencia de su título en el Estado español, expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano competente de la Administración.
- c) Declaración jurada en el modelo que figura en el Anexo V de esta Resolución.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo

del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

e) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

12.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

Decimotercera. Elección y adjudicación de plaza.

- 13.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- 13.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.
- 13.3. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Decimocuarta. Nombramiento y toma de posesión.

- 14.1. Mediante Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza como Técnico Titulado Superior, con expresión del destino elegido conforme a lo establecido en la Base anterior.
- 14.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

14.3. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

14.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

Decimoquinta. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de junio de 2007.

El Director Gerente del SES, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## ANEXO I SOLICITUD

Servicio Extremeño de Salud														JUNTA DE EXTREMADURA  Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)									
													4										
									Tur	no libr	е												
									Pro	moció	n inter	na	4										
1. CO	NVOCA	TORIA							Tur	no de	discap	acid ad											
PUBLIC	CACIÓN	D.O.E.	CATEG	ORIAO	PLAZ	1					ESPE	CIALIDA	AD.							CÓ	DIG	O CA	TEG
Día	Mes	Año																					
2. DAT	OS PE	RSON	LES																	_			
Primer ap	ellido				-			-	1		-		_4		N.I.F.	NAE.					_		1
																							-
Segundo	apellido												1	-10	Fecha	de na	cimien	to (dia	-mes	- año			1
													7	$\mathcal{J}$	Т		-			-			
Nombre											-	9		1		Teléfo	no		H		F		
													4										
Domicilio	calle / pla	za / avda	etc.								E		10	-		Teléfo	no Mó	4	$\equiv$	H	_		
													1										
Número		Pis		Pu	erta / Le	ra	Código p	oetal		4	Na	ionalida	i				$\equiv$	$\equiv$	$\equiv$	$\equiv$			
										<b>7</b> .		-											
Municipio						1			4					Provi	nda	H	$\equiv$	$\equiv$	$\equiv$	$\equiv$	Ξ		
	- 11 1							1			4												
				I II											-	_	_	_	_	-		-	-
2 7171	II ACIĆ	L EVI	2IDA	Ш.	TIPO I	EDE	DMICO	1	TUE	NO D	Diec	ADAC	IDAD										
	JLACIÓ anexo o						RMISO	-		C 40 C 40 C	DISC						Ada	ptación	n que s	solicita	_		
								-		C 40 C 40 C	DISC escripció						Ada	ptación	n que :	solicita	i		
								-		C 40 C 40 C							Ada	ptaciór	n que s	solicite	i		
(ver	anexo o	convoca	itoria)		DE CO	NDU	CCIÓN		Grado (	%) (0,	scripció	n discape	scidad	ae none	tionte	N	Ada	ptación	n que s	solicita			
(ver		LA/S C	uE OP	TA EN	DE CO	NDU	CCIÓN		Grado (	e con	scripció	a casi	la corre	almoral		) Plasen		ptación	n que s		nuncii	a	
(ver	anexo d	LA/S C	uE OP	TA EN	LA LIS	NDU	E ESP		marqu Cácere	e con	una X	a casi	la corre					ptación	n que s			a .	
6. ÁRE	EA/S A	LA/S C	UE OP	TA EN	LA LIS	STA D	E ESPI	ERA (	Grado (	e con	scripción	a casi	la corre	almoral				ptación	n que s			8	
6. ÁRE	EA/S A Sajoz de no señi	LA/S C	utoria)  UE OP  Senito-  ueva	TA EN Lierer	LA LIS	STA D	E ESPI	ERA (	marqu Cácere	e con	una X	a casi	la corre	almoral Mata		Plasen	ncia			Re	nuncii		dos e
6. ÁRE Bad (En caso	EA/S A	LA/S C	UE OP Senito- ueva  årea, el a	TA EN Lierer	LA LIS	STA D	E ESPI Motos Il todas ell nigctivas	ERA (	marqu Cácere	e con	una X Co	a casii	la corre	almoral Mata	espons	Plasen	ncia d, que	son ci	ertos l	Re os dat	nuncii		dos e
6. ÁRE Bad (En caso	EA/S A sajoz de no seño bajo firma	LA/S C	UE OP Senito- ueva  årea, el a	TA EN Lierer	LA LIS	STA D	E ESPI Motos Il todas ell nigctivas	ERA (	marqu Cácere	e con	una X Co	a casil	la corre	almoral Mata	espons	Plasen	ncia d, que	son ci	ertos l	Re os dat	nuncii		dos e
6. ÁRE Bad  (En caso  El/la al y que	EA/S A Sajoz de no seño bajo firma reúne los	LA/S C Don t Villan E silar ningúr inte SOLI requisilos	UE OP Senito- ueva  årea, el a	TA EN Lierer	LA LIS	STA D	E ESPI Menda In todas ell ele ctivas comprom	ERA (	marqu Cácere	e con	una X Co  L Interior instansu caso y . de 200	a casi	la corre Nav de la	almoral s Mata bajo su r los doci	espons	Plasen Babilida sacred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	dose
6. ÁRE Bad  (En caso  El/la al y que	EA/S A Sajoz de no seño bajo firma reúne los	LA/S Q Don I Villan  [ Interpretation of the control of the contro	UE OP Senito- ueva  årea, el a	TA EN Lierer  [ spirante q dmittido/a en la cita	LA LIS	STA D	E ESPI Marida 1 Todas ell ele ctivas : comprori	BRA (I	marqu Cácere	e con	una X Co L Inte instarsu caso y . de 200.	a casi	la corre Nav de la	almoral a Mata bajo su n los doci	espons	Plasen abilida s acred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	
6. ÁRE Bad  (En caso  El/la al y que	EA/S A  Bajoz  de no seña  bajo firma reúne los	LA/S Q Don I Villan  [ Interpretation of the control of the contro	UE OP Senito- ueva årea, el a CITA ser a exigidos	TA EN Lierer  [ spirante q dmittido/a en la cita	LA LIS  Ba-Zafra  Juedara ar  a las prida convo	STA D	Mercia  n todas ell electivas compror de	ERA (I	marqu Cácere	e con	una X Co  L Interior instansu caso y . de 200	a casi	la corre Nav de la	almoral s Mata bajo su r los doci	espons	Plasen Babilida sacred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	dos e
66. ÁRE Bad Ellen caso Elha ai y que i	EA/S A  Sajoz  de no seño bajo firma reúne los  (A DE P	LA/S C  Don I  Vilan  (I)  United ranging ran	UE OP Senito- ueva  ∆area, el a CITA ser a exigidos e	Lierer [	LA LIX	STA D	E ESPI  Menda ell  Todas ell  Tod	ERA (I	Grado (Cacero	e con  a presentar, en :	una X Co L Inte instarsu caso y . de 200.	a casi	la corre Nav de la	almoral a Mata bajo su n los doci	espons	Plasen abilida s acred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	
(ver a land of the	ADE P  33,18	LA/S C  Don It will a make a	UE OP  UE OP  area, el a  area, el a  area, el a  be excipidos  B  C de la C	Lierer  Lierer  dmittido/a  Gnupo	LA LIS La	NDUG	E ESPI Meda el el trodas el tr	ERA (I	Grado (Cácere Cácere Cá	e con s s s preser tax, en i	Co	a casi	la corre Nav de la	almoral a Mata bajo su n los doci	espons	Plasen abilida s acred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	
(ver a le le le Entre	EA/S A  Bajoz  de no señirma reúnie los  TA DE P  33,18 po A	LA/S C  Don It will are requisitors  AGO:  Gruppio o a favor an auenta 3.3.	UE OP  LITA Ser a de la C  LITA Ser a de la C	Lierer  Lierer  dmittido/a  Gnupo	LA LIX La	NDUG	E ESPI Meda el el trodas el tr	ERA (I	Grado (Cácere Cácere Cá	e con  is presentar, en :	Co	a casi	Nav de la CCLARA, proceda la CCLARA (CLARA)	almoral a Mata bajo su n los doci	espons	Plasen abilida s acred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	D OS COM	nsigna	
6. ÁREE Bad Elfa aso Elfa a grupe En	ADE P  33,18  33,18  4 efectuadura referenciar n°	LA/S C  Don to Milan  Coruption of the C	UE OP  Hento-bera  Area, et al  Exciption area, et al  29,86 €	Lierer  Lierer  Grupo  Grupo  Consejerta  a a travé	LA LIX La	STA D  chido el  chido el	E ESPI Meda  1 total el  compron  1 3,29  y Presup se Colabo de d	ERA (I	Grado (Cácerra de Cácerra de Cáce	e con la preser tiar, en :	Co.  Co.  Co.  Co.  Co.  Co.  Co.  Co.	a casilia	la corri Nav de la CLARA, proceda,	almoral a Mata bajo su n los doci	espons	Plasen abilida s acred	d, que	son cia	ertos k	Re os dal	DS COM	nsigna	

		o de Salud	no		2000047900	Sello del	EXTREMADU Registro INTERIOR DEL RECUADRO
			Turno	libre	7		
				oción interna			
				de discapacidad			
1. CONVOCATO  PUBLICACIÓN D.O		RÍA O PLAZA		ESPECIALIDA	J		CÓDIGO CATEG
	Año						
2. DATOS PERS	ONALES			<u> </u>			- F
Primer apellido					N.I.	F./N/E	
Segundo apellido					N/	tha de nacimiento (dia	-mes - año)
Nombre						Teléfono	
Domicilio; calle / plaza /		Puerta / Letra Co		Nacionalidad		Teléfono Móvil	
Número Municipio	Piso	Poens/Leira Co	odigo postal	Naconalidad	Provincia		
					Floring		
3. TITULACIÓN (ver anexo con		4. TIPO DE PER DE CONDUC		DE DISCAPAC			2,3-31
Ì			Grabo (%)	Descripción discapa	cidad	Adaptació	n que solicita
6 ÅREA/SALA	S OUE OPTA	EN LA LISTA DE	ESPERA (marque d	on una X la casil	a correspondien	ite)	
Badajoz			Vinda Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Renuncia

	Servicio Extremeño de Salud		JUNTA DE EXTREMADUR  Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)
		Turno libre	
		Promoción interna	
1.00	NVOCATORIA	Turno de discapacidad	
	CACIÓN D.O.E. CATEGORÍA O PLAZA	ESPECIALIDAD	CÓDIGO CATEGOR
Día	Mes Año		
2. DA	TOS PERSONALES	10)	
Primer ap	petido papellido		NUE /N/E
Nombre			V
			· ·
	Cajas: Caja de Extremadura	sto, Popular, Pueyo, Bankinter, Banco, , Caja de Ahorros de Badajoz, Caja I madura, Caja Rural de Almendralejo, y Caja España.	Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de
		9	
y que	abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las prueb reúne los requisitos exigidos en la citada convocato	rts, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proced	, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en e a, los documentos acreditativos de los mismos. Firma:

#### **INSTRUCCIONES**

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 1. Utilice boligrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta.
- 2. No grape ningún otro documento a la instancia.
- 3. Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- 4. Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
- 5. No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:	MARIA ROSA
ncorrecto:	MªROSA

- 7. Escriba un solo carácter (letra o número) dentro del recuadro.
- 8. Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF: 12345678 - A NIE: X1234567 - A

- 9. No olvide firmar el impreso.
- En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- El modelo de solicitud <u>deberá ser oficial original</u>, no siendo válidas las fotocopias ni las impresiones particulares del que aparece en el Diario Oficial de Extremadura u otros medios.

#### Pasos a seguir

- a) Recoger el modelo de solicitud en la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.
- b) Cumplimentario conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera Colaboradora.
- d) Presentar las hojas 1 y 2 de la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<sup>\*</sup>NIE=Número de Identificación de Extranjero

# CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Titulado Superior (Dirección General de Asistencia Sanitaria)	162

# CÓDIGO DE TITULACIÓN

TITULACIÓN	CÓDIGO
Médico Especialista en cualquier especialidad o la certificación a la que hace referencia el RD 853/1993 de 4	I .
de junio	

### ANEXO II

, con domicilio

D./Da

en					
Y nacionalidad		, decla	ro bajo juramen	to o prometo, a efe	ectos de
ser	nombrado	Personal	Estatutario	fijo,	como
		*		aís miembro de la eparado de derecho.	
Unión l		cio Económico È	uropeo, o descen	de países miembro diente del cónyuge, sas.	
	En	, 8	ı de	, de	

#### ANEXO III

# **Tribunal** Médicos en la categoría de Técnicos Titulados Superiores Asistencia Sanitaria

TITULARES SUPLENTES

Presidente Presidente

Juan Carlos Bureo Dacal Rosario Bayo Poleo

Vocales Vocales

Antonio Jiménez Mata Claudio Peláez Vega Concepción Montero Gómez Agustín Pijierro Amador Daniel Domínguez Tristancho Asunción Ramos Jiménez

Secretario Secretario

Mª Auxiliadora Lavela Pérez Ignacio Acedo Domínguez

# ANEXO IV BAREMACIÓN DE MÉRITOS

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A. Formación Pregraduada y Postgraduada:

- A.I. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura: 0.10 puntos.
- A.2. Grado de doctor: I punto.
- A.3. Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: I punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

- B. Formación Especializada:
- B.I. Por tener completado el periodo de formación especializada a través del sistema de residencia en cualquier especialidad en países miembros de la Unión Europea: 5 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B.2. Por cursos superiores de Postgrado o Máster en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: I punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

#### C. Formación Continuada:

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Colegios Profesionales, cuando su formación esté acreditada por la Comisión de Formación Continuada, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes de IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se opta.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 21 puntos.

#### A. Servicios prestados:

A.I. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la

Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza equivalente de otro régimen jurídico, distintos a los del apartado A.1: 0,06 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
- A.4. Para la valoración de los servicios prestados como personal Facultativo con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,05 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

#### Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el representante legal de la institución junto con el alta y el periodo de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- Respecto de los servicios prestados referidos al apartado A.4, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- III. OTRA ACTIVIDAD: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.
- A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la especialidad a la que se opta:
- A.I.I. Por cada libro, como autor único: I punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

### ANEXO V

## Declaración jurada

D./D <sup>a</sup>		,con domicilio
en		
con Documento Nacio	onal de Identidad nº	y nacionalidad
DECLARO bajo juram	ento o prometo, a efectos de ser no	mbrado Personal Estatutario
Fijo como		
Administración inhabilitado par - O en su caso, qu	do separado del servicio de cua Pública mediante expediente a el ejercicio de funciones públicas de no estoy sometido a sanción dise stado el acceso a la función pública	disciplinario ni me hallo s o de mi profesión en España. ciplinaria o condena penal que
En	, a de	de
	(firma)	